



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del
Estado de Querétaro

CONVOCATORIA NÚMERO AAJ-P-02/2025

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 fracción XXXI y 161 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, así como los numerales 8 a 32 y demás relativos del Reglamento de la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro:

CONVOCA

A participar en el proceso de selección para integrar el:

PADRÓN DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Periodo 2026-2028

Conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. En términos del artículo 14, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, los peritos son auxiliares de la administración de justicia.

Conforme al artículo 10 del Reglamento de la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, su inclusión en el padrón no concede al perito el carácter de servidor público, ni le genera relación laboral con la Coordinación de Peritos, autoridades jurisdiccionales o el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; su registro no otorga certificación de sus conocimientos en la materia en la que perita, únicamente lo acredita con una formación pericial para fungir como auxiliar en la administración de justicia.

SEGUNDA. Podrán participar quienes cuenten con capacitación actualizada y suficiente para elaborar dictámenes en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina que se requiera, así como para realizar interpretaciones o traducciones, de manera enunciativa y no limitativa, en las materias que a continuación se enlistan:

VALUADOR

Bienes inmuebles	Bienes muebles	Servicios
------------------	----------------	-----------

DICTAMINADOR

Arqueología forense	Fotografía forense	Nutrición
Arquitectura	Genética	Odontología
Auditoría	Grafología	Psicología en cualquiera de sus especialidades y/o subespecialidades
Audiograbación	Grafometría	Psiquiatría en cualquiera de sus subespecialidades
Balística	Grafoscopia	Química en todas sus especialidades
Concesiones y acciones	Hechos de tránsito	Retrato hablado
Consultoría familiar	Hojalatería	Sexología
Contabilidad	Identificación vehicular	Sistemas computacionales en todas sus especialidades
Criminalística	Incendios y explosiones	Topografía
Criminología	Ingeniería en todas sus especialidades	Toxicología
Dactiloscopia	Justipreciación de rentas	Trabajo social
Daños en bienes muebles y/o inmuebles en general	Marcas y patentes	Victimología
Documentoscopia	Mecánica en todas sus especialidades	Zootecnia
Economía	Medicina en todas sus especialidades y/o subespecialidades	
Física	Medicina legal	

TRADUCTOR DE ESPAÑOL A:

INTÉRPRETE DE ESPAÑOL A:

Idiomas extranjeros.	Idiomas extranjeros.
Lengua indígena	Lengua indígena
Lengua de Señas Mexicana	Lengua de Señas Mexicana
Braille	Braille

El Consejo de la Judicatura ha determinado que, para el presente año, el ingreso al padrón de peritos excluye las áreas que se enumeran a continuación.

Dicho ingreso estará abierto únicamente para las especialidades de aquellos que deseen formar parte de la lista del Distrito Judicial de Jalpan de Serra, dado que las personas especializadas que actualmente integran el padrón de peritos de los Distritos Judiciales de Amealco, Cadereyta, San Juan del Río, Tolimán y Querétaro son suficientes para cubrir las asignaciones actuales.

- 1) Arquitectura
- 2) Contabilidad
- 3) Documentos Cuestionados (dactiloscopia, documentoscopia y grafoscopia).
- 4) Hechos de Tránsito
- 5) Ingeniería Civil
- 6) Interpretación y Traducción en idioma Inglés – Español
- 7) Obra Civil
- 8) Psicología
- 9) Psicología Clínica
- 10) Topografía
- 11) Valuación de Automóviles
- 12) Valuación Inmobiliaria

TERCERA. Los participantes en la presente convocatoria, podrán participar en un máximo de 5 especialidades, ya sea para nuevo ingreso o permanencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Valuación de Bienes Muebles

Se entenderá como **una sola especialidad** la denominada **valuación de bienes muebles**, la cual comprende todas aquellas **subespecialidades**

relativas a la valuación de objetos muebles tangibles, incluyendo
—de manera enunciativa mas no limitativa— las siguientes:

- Relojería
- Brillantería
- Obras de arte
- Automóviles
- Maquinaria
- Bienes industriales
- Aeronaves
- Embarcaciones
- Cualquier otro bien mueble con existencia física y material

Quedan expresamente excluidas de esta categoría las valuaciones que tengan por objeto:

- Servicios
- Daños
- Pérdidas o afectaciones inmateriales

Documentos Cuestionados

Se entenderá como **una sola especialidad** la denominada **documentos cuestionados**, la cual incluirá, de forma integral, las siguientes disciplinas:

- Grafoscopia
- Grafometría
- Documentoscopia
- Dactiloscopia
- Grafología

Estas áreas serán consideradas como parte de una misma especialidad, al compartir objeto de estudio, metodología y fines periciales relacionados con la autenticidad, análisis y características de



documentos o signos gráficos.

CUARTA. Los aspirantes de **nuevo ingreso y permanencia** al padrón de peritos para el periodo comprendido en la presente convocatoria o aquellas personas que ya sean integrantes del padrón, pero deseen participar en otras ciencias, técnicas, artes y oficios, deberán presentar la siguiente documentación de forma electrónica:

- I. **Identificación oficial vigente** -por ambos lados-, en formato PDF.
 - a) Credencial de Elector
 - b) Pasaporte
 - c) FM3 (obligatorio para personas extranjeras con residencia en México)

- II. **Comprobante de domicilio**, en formato PDF, no mayor a tres meses de antigüedad (agua, luz, estado de cuenta bancario, y/o teléfono fijo).

- III. **Clave Única de Registro de Población**, en formato PDF no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la convocatoria.

- IV. **Título profesional** de licenciatura, posgrado o en su caso, técnico, expedido por la Institución Educativa autorizada en la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro cuando la profesión esté regulada por la Dirección General de Profesiones; documento que deberá exhibir por ambos lados en formato PDF, y de no contar con el original, digitalizar copia certificada.

- V. **Cédula profesional** -por ambos lados y en formato PDF, de licenciatura o de posgrado expedida por la Dirección General de Profesiones que corresponda a la ciencia, arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para la cual solicita el registro, la

que deberá de tener por lo menos 3 años de su expedición. En caso de no contar con el original, digitalizar copia certificada.

- VI. Para el caso de no encontrarse reglamentado el arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para el que solicita el registro, **exhibir documentos** por ambos lados completos y en formato PDF, que **avalen sus conocimientos**, expedidos con el reconocimiento de las autoridades gubernamentales federales o estatales competentes.
- VII. **Acreditar experiencia** mínima de 3 años, que contará a partir de la expedición de la cédula profesional para las profesiones que se encuentren reglamentadas; y en caso de no encontrarse reglamentada el arte, técnica, oficio, profesión o disciplina para el que solicita el registro, a partir de la expedición del documento que avale los conocimientos.

A fin de justificar este requisito se tomarán en cuenta los dictámenes exhibidos ante las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro, y para ello deberá de señalar el número de expediente y Juzgado en los que ha fungido como perito en el área que solicita su registro; o bien, una constancia emitida por institución pública ante la que se haya desempeñado las actividades relacionadas con la especialidad que solicita su registro.

- VIII. Documentos, en formato PDF que justifiquen **actualización de conocimientos** en el área para la cual solicita el registro (no mayor a 3 años anteriores a la expedición de la presente convocatoria).
- IX. **Constancia de acreditación del curso de capacitación**, -en formato PDF establecido por el Consejo de la Judicatura, a través del Instituto de Especialización Judicial o por medio de



los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas (con vigencia no mayor a tres años).

- X. **Constancia de situación fiscal** en formato PDF no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de la convocatoria.

- XI. **Escrito** en formato PDF, redactado a computadora con firma autógrafa en el que libera de cualquier relación de carácter administrativo, laboral u otra índole, así como de responsabilidad solidaria y/o mancomunada al Consejo de la Judicatura y al Poder Judicial del Estado de Querétaro, debido a que los servicios que prestará no implican subordinación alguna. (formato que se encuentra disponible en la plataforma SIRE-PJQRO, en la pestaña denominada "Documentos").

- XII. **Constancia de no inhabilitación**, en formato PDF, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, expedida por autoridad competente en el Estado de Querétaro. Con vigencia no mayor a tres meses.

- XIII. **Carta de recomendación** en formato PDF-, de persona física o jurídica a la que haya prestado sus servicios, en la que se manifieste sobre la calidad de sus servicios y contenga el nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del suscriptor.

- XIV. **Constancia de residencia** en el Estado de Querétaro, en formato PDF, expedida por autoridad competente en los distritos judiciales del Estado de Querétaro, por el tiempo mínimo de 6 meses.

- XV. **Certificado** en formato PDF, vigente de **no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RENOA)**, expedido por la autoridad competente, que acredite que **no se encuentra registrada como persona alimentaria moroso**,

con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Quien aspire a **perito traductor o intérprete**, adicionalmente deberá exhibir:

XVI. Documento en formato PDF, expedido por una institución académica debidamente autorizada o dependencia oficial donde conste que la persona interesada cuenta con la habilidad para desempeñarse como **traductor o intérprete** en el idioma, lengua indígena y/o señas mexicanas para la cual solicita registro.

XVII. Además de los requisitos señalados, **las personas que deseen permanecer** en el padrón para el periodo comprendido en la presente convocatoria, deberán acreditar:

A) La **emisión anual y gratuita de al menos un dictamen en cada área** en la que se encuentre registrado en el padrón durante el periodo de vigencia y que solicite la permanencia. Información que rendirá la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, a través del SIRE-PJQRO, con base en la información del Sistema Integral de Gestión Judicial y Administrativo con el que cuenta, y que los propios peritos hayan informado sobre los asuntos que se les haya encomendado con el carácter de Servicio Social, en cada área que tenga registro.

B) **No haber sido sancionado**, por infracción al Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro. Información que rendirá la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, a través del SIRE-PJQRO.

- Cuando se digitalicen **documentos en copia certificada**,

deberán ser expedidas por fedatario público del Estado de Querétaro.

- Los **documentos expedidos por autoridades extranjeras**, deberán estar apostillados y acompañar la traducción por experto registrado en el padrón de peritos (diversa persona a la que pretende ingresar al padrón), también aplica para los documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas.
- Los documentos electrónicos serán verificados a través del Código QR.

QUINTA. El **registro** se realizará electrónicamente a través del Sistema SIRE-PJQRO, habilitado en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Querétaro, atendiendo las siguientes instrucciones:

- A) Cada participante deberá de ingresar a la plataforma ingresando como "USUARIO" su Clave Única de Registro de Población.
- B) Generar su contraseña en la plataforma SIRE-PJQRO, disponible en el apartado de la Coordinación de Peritos en la página web del Poder Judicial.
- C) Se deberá llenar toda la información indicada en cada apartado (datos generales, especialidades, documentos y protestas).
- D) Cada documento solicitado en la convocatoria, se deberá adjuntar en formato PDF.
- E) Será desechada cualquier solicitud que:
 - i. Se presente fuera del plazo previsto en la presente convocatoria
 - ii. No contenga la totalidad de los campos solicitados por el sistema SIRE-PJQRO;
 - iii. Le falte uno o más de los documentos con los que pretenda acreditar los requisitos establecidos para el caso que

corresponda;

- iv. No contenga los documentos legibles o se imposibilite su verificación a través de los códigos QR.
- v. Le Falta algún requisito establecido en el Reglamento de la Coordinación de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, o en la presente convocatoria.

Es responsabilidad de cada aspirante capturar la información requerida a través la plataforma SIRE-PJQRO, la digitalización correcta de sus documentos, aceptación y envío de su solicitud.

SEXTA. El registro de usuario en la plataforma SIRE-PJQRO estará disponible a partir de la publicación de la presente convocatoria (29 de agosto de 2025).

A partir del día 13 de septiembre de 2025, a las 09:00 horas, los aspirantes a nuevo ingreso y permanencia podrán **iniciar su solicitud** en la plataforma SIRE-PJQRO, en donde deberán capturar la información solicitada en las pestañas de datos generales, especialidades, documentos, y protestas.

El periodo de registro de solicitudes concluye el día 21 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas.

SEPTIMA. El Consejo de la Judicatura determinará quiénes cumplieron los requisitos de la convocatoria, para lo cual, podrá realizar las gestiones necesarias ante cualquier persona o institución pública o privada a efecto de corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes.

Lo que informará a cada uno de los participantes mediante el sistema SIRE-PJQRO, por lo que, el solicitante deberá revisar en la cuenta generada en el sistema informático precisado para tal efecto, en los



PODERA JUDICIAL
DEL ESTADO DE GUATEMALA



Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del
Estado de Guatemala

plazos previstos en las distintas fases del proceso, que han quedado establecidos en la presente convocatoria y su calendario correspondiente.

No será causa de justificación para ampliación de los plazos previstos en la presente convocatoria la manifestación de que no se percataron de las prevenciones realizadas por el Consejo de la Judicatura, con motivo de no haber revisado su solicitud en la plataforma SIRE-PJQRO, ya que todo el proceso se sustanciará por este medio.

Prevenciones. - Si no se satisface algún requisito, el Consejo de la Judicatura prevendrá al interesado, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir de la prevención que se realice en el sistema informático SIRE-PJQRO; en su caso, el participante deberá cubrir el requisito que corresponda y enviarlo de forma electrónica en la misma plataforma.

Lo anterior se hará mediante acuerdo que emita el Consejo de la Judicatura, que podrá visualizar el aspirante en la plataforma SIRE-PJQRO el día 10 de octubre de 2025.

Plazo para cumplir prevenciones. - 13, 14 y 15 de octubre de 2025

Cumplimiento de las prevenciones, deberán de ser cumplidas por los aspirantes mediante el sistema informático SIRE-PJQRO, en los plazos previstos en el Reglamento, la presente convocatoria y su calendario correspondiente.

La falta de cualquier documento, no presentación en el plazo concedido, o los que se hayan exhibidos sean ilegibles o se imposibilite su verificación a través de los códigos QR, será motivo para desechar la solicitud.

El sistema no permitirá el ingreso de escritos, ni carga de documentos de manera extemporánea, por lo que, toda solicitud o escrito que

pretenda dar cumplimiento a las prevenciones hechas por el Consejo de la Judicatura fuera del sistema SIRE-PJQRO, serán desechadas de plano.

OCTAVA. Transcurrido el plazo de los 3 días que el Consejo de la Judicatura otorgue a los participantes, analice si fueron o no satisfechas las prevenciones hechas a los participantes, y tome en cuenta la información y observaciones que realice la Coordinación de Peritos y Auxiliares respecto de cada uno de los participantes, con relación a la documentación exhibida y el desempeño de aquellos que formen parte del padrón de peritos y pretendan ampliar su vigencia, el **24 de octubre de 2025**, se aprobará la lista definitiva y se ordenará su publicación en las instalaciones de la Coordinación de Peritos y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro. De igual forma, ordenará que se publique en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”

NOVENA. Publicada la lista definitiva, el Consejo de la Judicatura ordenará poner a disposición de los órganos jurisdiccionales la lista del padrón de peritos, a través de los medios establecidos en el Reglamento de la Coordinación de Peritos del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

DÉCIMA. La determinación de no inclusión en las listas correspondientes, no admite recurso alguno.

DÉCIMA PRIMERA. Lo no previsto en esta convocatoria, se someterá a consideración y resolución del Consejo de la Judicatura.

Aviso de Privacidad Simplificado de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Querétaro:
En cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, con relación a los numerales 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los respectivos 17, 18, 20, 21, 22, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los apartados 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 59, 60, 61, 64, 65, 73, 74 y 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y los artículos 111 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, emite y pone a disposición de los titulares de datos personales y datos personales sensibles, el siguiente aviso de privacidad simplificado:

I.- Denominación del Responsable:
Poder Judicial del Estado de Querétaro, con domicilio ubicado en Carretera Estatal 400, número 3165 fraccionamiento Centro sur. C.P. 76090.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del
Estado de Querétaro

II.- Finalidad del tratamiento.

Al Poder Judicial del Estado de Querétaro, le corresponde aplicar e interpretar las leyes en asuntos jurisdiccionales, cuya competencia está prevista en su Ley Orgánica respecto al fuero común y en materia federal cuando las leyes conducentes así lo faculten, y por tanto es responsable del uso, tratamiento, protección y destino de los datos personales y datos personales sensibles obtenidos con motivo de sus atribuciones en la función pública. Su tratamiento podrá consistir en la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición; tendrá como finalidad la de realizar actividades propias de los órganos, áreas y dependencias que lo integra; y serán utilizados únicamente para las funciones y atribuciones apegadas a la normatividad aplicable conforme a derecho.

III.- Transferencia de datos.

Se hace de su conocimiento que sus datos personales o datos personales sensibles, podrán ser comunicados a las personas legitimadas dentro de los procedimientos o procesos jurisdiccionales; a las autoridades pertenecientes a este Poder Judicial, al Poder Judicial de la Federación; o en su caso, a la autoridad, entidad, órgano u organismo de los tres órdenes de gobierno o fuera del territorio mexicano, a cualquiera de los auxiliares de la administración de justicia determinados en la Ley Orgánica de este Sujeto Obligado; así como a las demás personas que intervengan en la impartición de justicia, transfiriendo con ello, la responsabilidad de su uso y protección.

En el supuesto de ser procedente la emisión de alguna versión pública, en esta, se suprimirá la información confidencial que contenga datos personales y datos personales sensibles.

IV.- Medios para manifestar su negativa.

El responsable no está obligado a recabar el consentimiento del titular en los supuestos establecidos en los artículos 16, 64 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, o que expresamente así lo determine la ley de la materia aplicable al ejercicio de la función jurisdiccional.

V.- Sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, ubicada en Carretera Estatal 400, número 3165 fraccionamiento Centro sur. C.P. 76090.; así como en el portal de internet de Poder Judicial del Estado de Querétaro, a saber www.poderjudicialqro.gob.mx.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 06 de agosto de 2025.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 06 de agosto de 2025. La Secretaria Técnica, Sofía Valeria González Campos, con fundamento en el artículo 145 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA la CONVOCATORIA NÚMERO AAJ-P-02/2025, misma fue aprobada de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por el Magistrado Presidente Braulio Guerra Urbiola, así como por los Consejeros Enrique López Castro, César Manuel Segura Tirado y César Israel Soto Campos, en sesión del día 06 de agosto de 2025. Rúbrica.



Fases	Fecha	Lugar
Publicación de Convocatoria	29 de agosto de 2025	Página web del Poder Judicial y en la Coordinación de Peritos.
Inicio de inscripción y presentación de documentos en SIRE	13 de septiembre de 2025, 07:00 horas	De forma electrónica en el Sistema Informático SIRE del Poder Judicial.
Cierre de inscripción y presentación de documentos en SIRE	21 de septiembre de 2025, 23:59 horas	De forma electrónica en el Sistema Informático SIRE del Poder Judicial.
Acuerdo del Consejo de la Judicatura que comunicará si el participante cumple o previene.	10 de octubre de 2025	De forma electrónica en el Sistema Informático SIRE del Poder Judicial.
Plazo para que aspirantes cubran prevención sobre algún requisito faltante	13-15 de octubre de 2025 23:59 horas	De forma electrónica en el Sistema Informático SIRE del Poder Judicial, se deberá dar cumplimiento a la prevención.
Publicación de la lista definitiva.	24 de octubre de 2025	1. Página web del Poder Judicial 2. Coordinación de Peritos. 3. Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"